

E D I C T O

Pongo en conocimiento de la comunidad jurídica y del público en general que, el Tribunal Pleno de esta Il. Corte de Apelaciones acordó instruir que, quien prefiera realizar su alegato vía remota, deberá solicitarlo una vez la causa se ponga en tabla, dentro del plazo que establece la ley, petición que servirá sólo para esa oportunidad, debiendo reiterarla si la causa no se ve, al igual que debe realizarse el anuncio de alegatos, indicando el día en que se verá la causa y tiempo que durará el alegato.

A quienes ya se les haya autorizado su alegato vía remota y tengan su causa en tabla, la instrucción que antecede, empezará a regir a contar del 1 de septiembre de 2026, para que cuenten con tiempo suficiente para realizar su petición de manera oportuna y no queden excluidos de su uso.

Para una mejor ilustración, los peticionarios deben tener presente que la regla implica que, los alegatos vía remota deben **solicitarse en día hábil con 2 días hábiles completos de anticipación**, salvo que, entre el día de agregación a tabla y el día de la vista de la causa no medie ese plazo, circunstancia en la cual, la petición de alegatos vía zoom, deberá realizarse hasta las 23:59 hrs. del día en que los antecedentes fueron agregados en tabla.

Finalmente, cabe señalar que, si el escrito de solicitud de alegación por vía telemática se presenta en día inhábil (domingo o feriado), para efectos de esta norma, se entenderá **presentado el día hábil siguiente**.

